

# **INTRODUCCIÓN**

Conforme a la ley, el Defensor del Pueblo dará cuenta anualmente al Parlamento de la gestión realizada en un informe accesible al público, salvo circunstancias excepcionales determinadas por ley, que presentará ante sus respectivas Cámaras cuando se hallen reunidas en período ordinario.

La ley vigente establece las normas sobre el contenido del informe, cuyo resumen será expuesto oralmente por el Defensor del Pueblo ante los Plenos de ambas Cámaras, pudiendo intervenir los grupos parlamentarios a efectos de fijar su postura.

El Defensor del Pueblo como Alto Comisionado de la Cámara de Diputados y del Senado, designado por éstos para la defensa de los derechos de los ciudadanos comprendidos en la Ley Fundamental, puede a cuyos efectos, supervisar la actividad de las Administraciones Públicas, dando cuenta al Parlamento.

La misión de supervisar la actividad de las Administraciones Públicas tiene como objetivo la protección de tales derechos de los ciudadanos en las relaciones con los órganos administrativos y sus agentes contra posibles violaciones de los mismos y el mal funcionamiento o las negligencias administrativas, pero también pretende ser un estímulo para la mejora general de la actividad de las mismas.

Desde el inicio del desempeño de sus funciones, el

Defensor del Pueblo, con las limitaciones y obstáculos que conlleva su puesta en funcionamiento en un entorno y circunstancias como las que se dan actualmente en nuestro país, propugna como norte la defensa de los derechos de los ciudadanos garantizados en la Ley Fundamental, cuyo conocimiento y respeto exigen el concurso y colaboración de todos, conforme al papel que corresponde a cada uno. Pero también es consciente de la importancia que conllevan el reconocimiento de los propios ciudadanos de sus derechos, las obligaciones que se derivan de su disfrute y la disposición por parte de la Institución de los recursos que posibilitan su mejor desempeño.

El informe que se presenta consta de una parte expositiva seguida de ocho cuadros estadísticos y el anexo relativo a la liquidación del presupuesto correspondiente al período 2015-2016. (Periodo que abarca el inicio de funcionamiento porque en el ejercicio económico 2015 se trabajó efectivamente en los meses de noviembre y diciembre en la ciudad de Sipopo, mientras que en los meses anteriores del mismo ejercicio se trabajaba en el domicilio del Defensor del Pueblo).

La exposición introductoria representa el relato histórico resumido acerca del trabajo realizado en el período bajo informe, seguido de apartados sobre:

## **1. Expedientes de quejas y orientación al ciudadano.**

## **2. Orientación al ciudadano.**

- 3. Tramitación de expedientes.**
- 4. Distribución de las quejas por áreas de actuación.**
- 5. Distribución de las quejas por Provincias.**
- 6. Distribución de las quejas por género, edad e identidad social.**
- 7. Comunicaciones del Defensor del Pueblo con el Consejo Superior del Poder Judicial y la Fiscalía General de la República.**
- 8. Recomendaciones del Defensor del Pueblo.**

## **PRESENTACION**

Ante todo quiero expresar la satisfacción por la materialización de este acto en el día de hoy, en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica número 4/2012, de fecha 16 de noviembre por la que se regula el Defensor del Pueblo y resaltar el hecho de que por primera vez en la actual historia de Nuestro País Vuestro Alto Comisionado, da cuenta de su primer informe anual al Parlamento Nacional sobre la gestión realizada.

Por tratarse del primer informe que presenta este Defensor del Pueblo al Parlamento Nacional y las peculiares

circunstancias vividas en el proceso del inicio de la puesta en funcionamiento de la Institución, me permito solicitar su indulgencia para resumir algunos aspectos relevantes en dicho proceso, luego seguir lo relacionado con la gestión de quejas y solicitudes de orientación al ciudadano, para concluir con una reseña sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al primer ejercicio económico del año 2016 ya cerrado e indicación de los gastos correspondientes a nuestra instalación provisional en el Palacio de Conferencias de Sipopo.

El trabajo efectivo del Defensor del Pueblo en su inicio, como el de cualquier otra institución con circunstancias y problemas similares, ha encontrado dificultades cuya superación exigía la implicación coordinada de otros actores competentes en materias relacionadas con la gestión pública, particularmente los órganos dirigentes de los Poderes del Estado. Pues nos corresponde hacer funcionar una institución inexistente en la estructura estatal de la ex-potencia colonizadora de nuestro país, por ello no transmitida, al acceder Guinea Ecuatorial a la independencia. Pero incorporada en nuestra Ley Fundamental en el último texto aprobado por referéndum, el 13 de noviembre del año 2011. Consecuentemente, no tenemos posibilidad alguna de recibir sobre terreno transferencia ni experiencia de ninguna gestión precedente.

En el espacio geográfico que formamos parte, encontramos mediadores designados habitualmente

por el Poder Ejecutivo, cuando, en nuestro caso, el Defensor del Pueblo lo elige el Parlamento Nacional. Para asumir las funciones que nos asigna la ley estamos obligados a recurrir a la búsqueda de lo que hacen instituciones similares en otros países, con la dificultad de que el ordenamiento jurídico ecuatoguineano todavía precisa disponer de normas específicas sobre mediación (a pesar de la facilidad con la que instituciones y personalidades públicas se implican en mediación y de que los usos y costumbres en nuestras formas de convivencia tradicionales también se utiliza mucho; pero todavía hay un vacío legal) obligando en nuestra actuación cotidiana utilizar las reglas, normas y procedimientos generalmente aplicados a nivel internacional.

En todo caso, quiero sugerir a quienes corresponde la iniciativa legislativa, proceder a la regulación de la mediación para allanar el vacío legal actual en nuestro ordenamiento jurídico; sugiriendo que paralelamente nos esforcemos, quienes nos dedicamos a esta materia, realizar la formación conjunta de recursos humanos para progresivamente implantar en Guinea Ecuatorial modelos de mediación que, apropiándose de nuestras peculiaridades, nos acerquen más a quienes tienen ya arraigada la práctica de la mediación como sistema alternativa de resolución de conflictos (RAC).

Afortunadamente existen muchas disposiciones legales nacionales e instrumentos internacionales aceptados o ratificados por Guinea Ecuatorial que sustentan nuestra actuación, particularmente en materia de derechos humanos y en lo relativo a la supervisión de la actividad de la Administración, aunque en lo tocante al manejo de los

derechos humanos existen muchos actores cuyo trabajo específico interesará investigar lo que hace cada uno y quizás consensuar lo que es útil desechando lo superfluo. Iniciamos ya un estudio global sobre la actividad de las Administraciones Públicas, cuya conclusión con carácter monográfico o especial presentaremos a este Parlamento.

No puede facilitar nuestro trabajo ni la percepción que conviene tener sobre el funcionamiento armónico de los órganos y servicios públicos si dejamos de respetar las disposiciones legales que los regulan. Ningún dirigente o servidor público puede aplicar de forma selectiva e interesada lo que le conviene. El esfuerzo nos parece que debe ser del conjunto de autoridades y todos los demás servidores públicos con el propósito de mostrar con el desempeño de que se den en la práctica las garantías que establece la Ley Fundamental.

En todo caso, estamos persuadidos de que como Alto Comisionado del Parlamento, los Honorables Diputados y Excmos. Señores Senadores no sólo trabajarán para allanar los vacíos legales que tenemos todavía en nuestro ordenamiento jurídico y aplicarán con rigor la Ley Orgánica número 4/2012, de fecha 16 de noviembre, sino que en conjunto trabajaremos de forma a reforzar la cooperación y colaboración inter-institucional, con el objetivo de contribuir todos a satisfacer las necesidades vitales de la población en la gestión pública que asumimos. Por esta razón, además de los contactos directos con los organismos y sus dirigentes y funcionarios, reiteramos las comunicaciones o investigamos las quejas sobre el terreno para disponer de más y mejor información. Más del ochenta por ciento (80%) de las

quejas recibidas contra la Administración Pública no se respondieron por los servicios u Organismos requeridos, mientras la salida del personal para recoger in situ la información supera en número el de quejas recibidas. Esta insistencia ha permitido resolver muchos expedientes, sobre todo en Malabo. Por el contrario, fuera de la Capital de la Nación todavía nos enfrentamos con dificultades relacionadas con deficiencia de recursos para agilizar la tramitación de quejas, prestar asistencia o asesoramiento a los ciudadanos o desplazarse, al no tener todavía aperturadas oficinas fuera de la Capital. Ello no obstante, se ha destacado comisiones no regulares para hacer este tipo de trabajo en otras partes del territorio nacional, comisiones que se han visto limitadas por deficiencias de medios.

El Defensor del Pueblo, luego de finalizar las formalidades de la ceremonia de la jura de cargo como Alto Comisionado de la Cámara de los Diputados y del Senado, en la ciudad de Bata, inició el ejercicio de sus funciones en la estructura orgánica del Estado con su toma de posesión en el Palacio de Conferencias Internacional de Ngolo en Bata, en octubre de 2015. Y tras la designación de los Adjuntos Primero y Segundo del Defensor del Pueblo, a mediados del mes de octubre de 2015, la consiguiente toma de posesión de sus respectivos cargos en la primera quincena de noviembre del mismo año, en el Palacio Internacional de Conferencias de Sipopo como sede provisional de la Oficina del Defensor del Pueblo y con el reclutamiento del personal operativo para hacer efectivo su funcionamiento

Se estableció una Comisión ad hoc para elaborar y estudiar los borradores de disposiciones reglamentarias que sirven de soporte de las actividades y funcionamiento de la

Defensoría del Pueblo, destacándose de entre dichos documentos:

**1. PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO, que acaba de aprobarse en el primer período ordinario de sesiones del Parlamento correspondiente a este año.**

**BORRADOR DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, a adaptarse tras la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo.**

Paralelamente a lo precedente, la misma Comisión adhoc ampliada con los técnicos ya disponibles como personal operativo se implicó en el trabajo de desarrollar, con instrucciones y expedientes varios que se concluyeron con las resoluciones del Defensor del Pueblo sobre:

**1. RESOLUCION NÚMERO 22, DE FECHA 24 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE TRÁMITE DE QUEJAS, RECURSOS CONSTITUCIONALES Y RECOMENDACIONES, SUGERENCIAS, MODIFICACIÓN DE ACTOS Y RESOLUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN BASE A LAS FUNCIONES Y PRERROGATIVAS DEL DEFENSOR DEL PUEBLO.**

**2. RESOLUCION NÚMERO 12/2016, DE FECHA 16 DE AGOSTO, POR LA QUE SE APRUEBAN Y PUBLICAN LAS NORMAS QUE REGIRÁN LA EVALUACION DEL RENDIMIENTO DEL PERSONAL FUNCIONARIAL DE**

**LA DEFENSORÍA DEL  
GUINEA ECUATORIAL.**

**PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE**

**3. RESOLUCIÓN NUMERO 14/2016, DE FECHA 31 DE AGOSTO, POR  
LA QUE SE APRUEBA LA GUIA DEL SERVICIO DE ORIENTACION AL  
CIUDADANO EN LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.**

**4. ORGANIGRAMA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.**

**5. PROYECTO DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO  
ECONÓMICO 2016.**

**6. RESOLUCIÓN NÚMERO 16/2016, DE FECHA 26 DE OCTUBRE  
POR LA QUE SE APRUEBA Y ESTABLECE LA IDENTIFICACIÓN Y  
CODIFICACION DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL DEFENSOR DEL  
PUEBLO.**

**7. RESOLUCIÓN NÚMERO 17/2016 DE FECHA 30 DE AGOSTO  
POR LA QUE SE PUBLICAN INSTRUCCIONES RELATIVAS AL  
PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES DE TRÁMITES  
ANTE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.**

Desde el inicio de los trabajos la preocupación de hacer que los ciudadanos conozcan el papel del Defensor del Pueblo, Órgano de nueva creación y poco conocido por la población, ha sido relevante, adoptando estrategias para no acomodarse con el solo hecho de recibir quejas o solicitudes de los ciudadanos y su tramitación, sino que junto a la atención de las mismas, difundir paralelamente programas

en los medios de comunicación de masas (principalmente radio y televisión) y distribuir información apropiada sobre nuestras funciones en folletos destinados a la orientación de la ciudadanía.

El Defensor del Pueblo no dirime conflictos, tampoco anula sentencias porque dicha función, por razones de competencia, está reservada a los juzgados y tribunales. Puede sin embargo: a) verificar y mediar cualquier conducta irregular en las relaciones entre la administración pública o privada y los ciudadanos; b) Informar y denunciar ante los órganos competentes sobre conductas no conformes con las leyes; y c) Mediar en los conflictos que puedan surgir entre la Administración y los administrados, proponiendo las soluciones correspondientes a los órganos competentes, según los casos. (Artículo 126 de la Ley Fundamental).

La Ley Orgánica núm. 4/2012, de fecha 16 de noviembre por la que se regula el Defensor del Pueblo (LODP), en su Título II, artículos 14 al 32 trata sobre el procedimiento, el ámbito de competencias, la tramitación de las quejas, la obligación de colaboración de los organismos requeridos, sobre los documentos reservados y las responsabilidades de las autoridades y funcionarios; mientras su Título III, artículos 33 al 35 trata sobre las resoluciones del Defensor del Pueblo. Esta regulación no solo establece la línea de actuación del Defensor del Pueblo sino que sirve de marco para que los otros organismos e instituciones y usuarios conozcan la actitud que podrían adoptar frente a nuestros requerimientos. Y de forma desarrollada las instrucciones, manuales, reglamentos y demás documentos citados al inicio, aprobados y

difundidos por este Defensor del Pueblo, cuidan con detalle el respeto del mandato constitucional y el contenido de la LODP (Ley Orgánica núm. 4/2012).

Aunque posiblemente la todavía incipiente implantación de esta Institución, la desinformación en amplios sectores populares sobre sus derechos en relación con la Administración Pública y el desconocimiento del rol del Defensor del Pueblo limitan poder generalizar los datos objeto de nuestro informe, podemos sin embargo señalar, a partir de los actuales usuarios, que las quejas, peticiones y solicitudes de los ciudadanos se refieren principalmente a reclamaciones sobre inejecución de sentencias firmes; impagos de liquidaciones por finiquito laboral; apropiación indebida de indemnizaciones por finiquito laboral; inseguridad y miedo en ámbitos laborales, de convivencia y negocios; impotencia ante comportamientos en algunas Administraciones; sentimiento de ostentación de impunidad de ciertas personas contra las que nada se puede; negación de derechos basada en el sexo de la persona, a pesar de su reconocimiento constitucional; inapropiado trato sufrido por ciudadanos o entidades cuyos bienes raíces habrían sido expropiados; abusos de autoridad o de agentes de autoridad con algunos administrados o sus bienes; poco respeto de la propiedad ajena; deficiente coordinación en el funcionamiento de algunos servicios de la Administración Pública.

Conviene aclarar que, en el período bajo informe, presumiblemente el número de quejas de los ciudadanos fue superior al coexistir

funcionando la Comisión de Quejas de la Cámara de los Diputados y el Defensor del Pueblo y que bastantes quejas sobre cuestiones pendientes de solución en tiempo superior a un año se remitieron para su consideración por la Cámara Baja a la Defensoría del Pueblo.

Por otra parte, constatamos que muchos quejosos aprovechan las debilidades persistentes en las Administraciones Públicas para presentar un mismo expediente simultáneamente en diferentes servicios, a veces incluso eludiendo el competente para pedir solución a sus problemas. Quizás en el futuro, como lo he señalado al inicio, presente las sugerencias y/o recomendaciones de este Defensor del Pueblo cuando les someta el informe que se tenga. Pero es importante que desde ya apliquemos bien la vigente Ley de Queja y Peticiones en el sentido de derivar

a tiempo y en cada caso los asuntos a la autoridad o servicio competente para que se resuelvan en lugar de asumir funciones que no nos corresponden y en ocasiones seguir el expediente hasta su resolución. También es cierto que por motivos diferentes los ciudadanos se sentirán mucho mejor cuando se resuelven sus quejas en lugar de hacer que se sientan frustrados, impotentes o desamparados.

En el trabajo diario del Defensor del Pueblo, se organizó una rueda de prensa a pocos días del comienzo de sus trabajos en la que participaron ocho medios de comunicación. En el curso del mes de mayo de 2016, se llevó a cabo las gestiones cerca del Departamento de Información, Prensa y Radio que culminaron con la apertura de un Programa denominado “La Hora del Defensor del Pueblo” en Radio Malabo con un total de 72

programas emitidos. En esta misma óptica se celebró un Seminario de sensibilización y orientación al ciudadano desarrollado del 28 de noviembre al 5 de diciembre de 2.016 en las cuatro emisoras locales de la Región Continental (Bata, Evinayong, Mongomo y Ebébiyin) en las lenguas nacionales Fang, Bisio, Buby, Ndowe y Fadambo, llegando a formar así un total de 42 periodistas de lenguas vernáculas.

Globalmente en el período objeto de informe se recibieron 1008 quejas formales y 655 peticiones de orientación y asistencia al ciudadano distribuidos como se indica a continuación:

### **1.- Expedientes de quejas y orientación al ciudadano.**

**Cuadro 1.**

		<b>INFORMACION GENERAL DE QUEJAS, PETICIONES Y ASISTENCIA AL CIUDADANO</b>			
<b>Objeto</b>		<b>2015</b>	<b>%</b>	<b>2016</b>	<b>%</b>
, peticiones y orientación a ciudadano		163	-----	845	-----
admitidas a trámite			%		%
No admitidas a trámite		12	23 %	49	6%
<b>Quejas de Oficio</b>	-----	-----		<b>9</b>	<b>1.1</b>
Quejas Resueltas		130	10 %	561	70%
Quejas en trámite		21	14 %	235	30%

**En este primer cuadro, se refleja el estado general de las quejas, peticiones, así como el servicio de orientación a los ciudadanos que el Defensor del Pueblo provee como asistencia directa al pueblo en términos de orientación en su relación**

con los departamentos de la Administración Pública. Este servicio funciona a través de tres vías: presencial, telefónica y virtual-internet. El incremento de la presentación de las quejas al Defensor del Pueblo con respecto al año anterior (2015), se debe principalmente por el escaso tiempo trabajado en 2015, ubicación actual de nuestra oficina en Sipopo y los escasos medios logísticos con los que cuenta la Institución.

Las quejas no admitidas a trámite se han referido a cuestiones ocurridas o resueltas hace muchos años, de competencia de otros órganos o instituciones, en trámite en la Administración de Justicia debido a la mala fe del quejoso o resueltas ya por otros órganos.

## 2.- Orientación al ciudadano.

### Cuadro 2.

La orientación y asistencia se refieren principalmente a peticiones diversas sobre cómo tramitar expedientes, solicitud de auxilio o apoyo para solucionar conflictos; divulgación de la información acerca de las competencias y funcionamiento del Defensor del Pueblo; apoyo

para impulsar procesos de trámite en algunos servicios de la Administración Pública y Privada.

ORIENTACION AL CIUDADANO		
OBJETO	2015	2016
Asistencia Presencial	80	290
Asistencia telefónica	42	218
Por correo electrónico	-----	25
Información por radio	-----	72 Horas de Antena

### 3. - Tramitación de expedientes.

Cuadro 3.

Hasta ahora se registra una relativa lentitud en la reacción de la Administración Pública con ligera mejora cuando se acompaña el envío de correspondencia a un seguimiento sobre el terreno en algunos sectores. A la aceptación de la mediación los particulares reaccionan con prontitud.

### 4.- Distribución de las quejas por áreas de actuación.

Cuadro 4.

**El conjunto de las Administraciones Públicas es destinatario de la mayor parte de las quejas que presentan los ciudadanos. De este conjunto la Administración de Justicia se dirige casi el 50% de las quejas presentadas principalmente por falta de ejecución de las sentencias firmes, falta de impulso procesal por parte de los tribunales y juzgados, apropiación de fondos pagados en conceptos de indemnización por finiquito laboral, impotencia para beneficiarse del debido proceso; sentimiento de frustración e indefensión.**

<b>TIEMPO MEDIO DE RESPUESTA</b>			
Objeto	2015	2016	Variación anual
Tiempo medio de respuesta al ciudadano	15 / 18 días	15 / 17 días	1 día
Tiempo medio de respuesta Admón. Pública	35 / 45 días	30 / 40 días	5 días
		<b>CLASIFICACIÓN DE</b>	

	<b>LAS QUEJAS POR ADMINISTR ACIONES</b>				
Administración	2015	%	2016	%	Var./ anual
Quejas contra la Admón. Civil del Estado, excepto Justicia		%		%	
Quejas contra la Admón. de justicia		%		%	
Quejas contra la Admón. Militar		%		%	
Petición de mediación con empresas		%		%	
Investigaciones de oficio	-----	-----	-----	-----	-----

En cuanto al resto de los Departamentos de la Administración Pública, sobresalen los Ministerios de Obras Públicas e Infraestructuras, el Ministerio de Urbanismo, Agricultura y Alimentación, Hacienda y Presupuestos, Seguridad Nacional, Ayuntamientos sobre cuestiones diversas, cobro de libramientos ya autorizados, mala atención al quejoso, expropiaciones, sanciones injustificadas, abuso de autoridad.

## 5.- Distribución de las quejas por Provincias.

Cuadro 5.

**La distribución geográfica de las quejas presentadas al Defensor del Pueblo, puede explicarse además del hecho de que hasta ahora solo funciona cotidianamente la Oficina de la Sede en Sipopo (Malabo) y que con Bata son los dos núcleos de población más importantes y también que:**

- ♦ Los habitantes de las grandes ciudades disponen de mayor y mejor información en cuanto a los procedimientos administrativos de búsqueda de soluciones de sus problemas, por tanto, mayor propensión a acudir al Defensor del Pueblo en busca de soluciones.

<b>DISTRIBUCION DE LAS QUEJAS POR PROVINCIAS</b>					
Objeto	2015	Porcentaje	2016	porcentaje	Var. /anual
Provincia de Bioko Norte		%		%	
de Bioko Sur		%		.3 %	
de Annobón		%		.3 %	
Provincia de Litoral		%		%	
de Centro Sur		%		%	
de Wele Nzas		%		%	

de Djibloho		%		.7 %	
de Kie Ntem		%		%	

- ♦ A pesar de las dificultades, hay quejosos en todas las provincias aunque en proporciones diferentes y la correspondencia con la Defensoría del Pueblo se mantiene con emisarios/comisiones no regulares.

#### 6.- Distribución de las quejas por género, edad e identidad social.

**Cuadro 6.**

Son los hombres lo que mayoritariamente se han presentado al Defensor del Pueblo en busca de respuestas, soluciones o ayuda. Entre los quejosos de los dos sexos hay más gente de 31 a 50 años de edad

seguidos de los de más de 51 años. Las quejas individuales han sido más numerosas.

	<b>DISTRIBUCIÓN DE LAS QUEJAS POR GÉNERO, EDAD E IDENTIDAD SOCIAL</b>				
Objeto	2015	Porcentajes	2016	Porcentajes	Var./ anual
Quejas presentadas por Varones		%		%	
Quejas presentadas por Mujeres		%		%	
Quejas presentadas por grupos / colectivos sociales	24	15 %	144	17 %	120
<b>Menores de 30 años</b>		%		%	
<b>De 31 à 50 años</b>		%		%	
<b>51 años y más</b>		%		%	

## **7.- Comunicaciones del Defensor del Pueblo con el Consejo Superior del Poder Judicial y la Fiscalía General de la República.**

**Cuadro 7.**

**El flujo de comunicación entre el Defensor del Pueblo y el Fiscal General de la República o con el Consejo Superior del Poder Judicial todavía es más ágil desde la Defensoría y casi bloqueado desde la Fiscalía General de la República y del Consejo Superior del Poder Judicial.**

#### **8.- Recomendaciones del Defensor del Pueblo.**

##### **Cuadro 8.**

<b>EXPEDIENTES REMITIDOS A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y AL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL</b>		
<b>Institución</b>		
Expedientes remitidos a la Fiscalía General de la República	0	75
Respuestas recibidas de la Fiscalía General de la República	0	5
Expedientes remitidos al Consejo Superior del Poder Judicial	0	56

Respuestas recibidas del Consejo Superior del Poder Judicial	0	5	
Visitas a cárceles y prisiones	0	4	
<b>RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS DEL DEFENSOR DEL PUEBLO</b>			
Procedimiento	2015	2016	Var./ anual
º Recomendaciones a las Admón. Públicas			
º Recomendaciones al Senado			
º Recomendaciones a la Cámara de los Diputados			
º Recomendaciones a Entes Autónomos del Estado.			

**Conforme a la ley, el Defensor del Pueblo remitió a instituciones del Estado y servicios de la Administración, entes autónomos del Estado en el período bajo informe, resoluciones relativas a sugerencias de modificación de criterios para producción de algunos actos, resoluciones y recomendaciones resultantes de investigaciones iniciadas de oficio o de la tramitación de expedientes de quejas depositados en la Defensoría, sobre temas diversos, de entre los que pueden citarse: la reincorporación de algunos empleados a sus puestos de trabajo; la necesidad de mejorar la tramitación de expedientes de expropiación forzosa por razones de interés público o social o su ejecución hasta el final; la posibilidad de mejorar las normas que se aplican a niñas y mujeres embarazadas para asistir a las aulas de clase en la**

enseñanza primaria o en la enseñanza general básica; el pago por la Tesorería General del Estado de gastos autorizados; la posibilidad de mejorar el funcionamiento de alguna entidad autónoma utilizando adecuadamente sus recursos humanos y materiales o proponiendo a la autoridad competente su mejor redistribución y utilización a otros entes o servicios de la Administración Pública.

Quiero sugerir antes de pasar a la liquidación del presupuesto, la necesidad que se siente con carácter general sobre la posibilidad de que la gente tenga acceso a un punto donde puedan adquirir publicaciones que contienen todas las disposiciones y normas que dictan los organismos en los que nuestro País es Parte, tanto en la CEMAC como en otros organismos al pasar dichas normas a integrarse en el ordenamiento jurídico de Guinea Ecuatorial. Ya resulta difícil disponer de ejemplares de las normas que se promulgan a nivel nacional. Y a parte del costo que se presume conllevaría la traducción y en su caso, promulgación de las decisiones de la CEMAC, OHADA, CIPRES, CIMA, SEBEVIRA, COBAC, CEEAC y otros organismos, resulta todavía laborioso encontrar los puntos de venta donde adquirir el Boletín en el que publican cuanto regulan los indicados Organismos. Por tratarse de organismos comunitarios, quizás su implicación con las autoridades nacionales competentes podría ayudar a conformar un servicio apropiado que publicaría o expendería los ejemplares que contienen las normas que se adoptan.

Ante todo lo expuesto, debo aclarar que no es una dificultad solo ecuatoguineana sino regional, porque esta

carencia se da en los demás países de nuestra zona económica, pero sería provechoso si alguna solución pudiera vislumbrarse. Y en nuestro caso se suma el problema de idioma, donde aunque tenemos tres idiomas oficiales, cierto esfuerzo debe darse todavía para disponer la mayoría de los textos en español.

Antes de pasar al anexo a este informe, quiero reiterar la expresión de mi reconocimiento y agradecimiento a Su Excelencia el Presidente de la República por el apoyo recibido no sólo para poner en funcionamiento la oficina del Defensor del Pueblo sino también en el proceso de mi desempeño. Este reconocimiento lo extiendo a los entonces Vice-Presidentes de la República, particularmente y por sus peculiaridades al hoy Vice-Presidente de la República encargado de la Defensa Nacional y Seguridad del Estado con los Ministros de los respectivos Departamentos por su disposición de colaboración con el Defensor del Pueblo, a los Presidentes de los demás órganos constitucionales, Gobierno y por qué no a los ciudadanos de nuestro País por su aportación y esfuerzos positivos en la nueva dinámica de trabajar para mejorar cada vez más Guinea Ecuatorial.

Estoy persuadido de que la buena disposición de cada cual contribuyendo en su medida en el trabajo común que estamos llamados a realizar colmaría y satisfaría las ambiciones de la inmensa mayoría de los ecuatoguineanos.

**-ANEXOS-**

## INFORME ANUAL

REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL  
DEFENSOR DEL PUEBLO

25  
25  
25  
25

**OFICINA DEL  
DEFENSOR DEL PUEBLO**